

ANEXO 3 - ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral permanente para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable el fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe

1. INTRODUCCIÓN

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se permite analizar el estudio del sector para el objeto señalado.

Por lo anterior, los estudios de sector que se presentan se basan en lo dispuesto por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector', en cuanto a que la "función de las compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público."

Las Entidades Estatales, deben comprender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario que dichas entidades conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En la elaboración de los Estudios de Sector de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, documento de referencia para los precios de mercado de los productos y/o servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la Entidad, se deberá entender claramente y conocer: cuál es la necesidad y cómo se puede satisfacer; cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El presente documento sigue las recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente y contempla que la profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del proceso de contratación. En este sentido, se referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-03 de septiembre de 2025, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública

1.1. Descripción de la necesidad

Teniendo en cuenta las atribuciones conferidas en la Ley, los Acuerdos Distritales y los Decretos de la Alcaldía Mayor, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, debe programar y ejecutar los procesos de servicios y suministros que propendan por la seguridad y protección de los bienes inmuebles que soportan su operación, así como de los bienes que éstos albergan, de los colaboradores que allí trabajan y de los ciudadanos que los visitan.

Además, el presupuesto de Fondo de Desarrollo Local se compone del Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos y dentro de este, existe un rubro destinado a Gastos de Funcionamiento, que

contiene una clasificación de Adquisición de Bienes y Servicios relacionado con servicios de protección (guardas de seguridad).

Así mismo se precisa que aun cuando la seguridad es un bien público a cargo del Estado, para la garantía del orden público en el cuidado y salvaguarda de los bienes que conciernen a todo el conjunto de la sociedad, pueden participar particulares ofertando servicios de seguridad y vigilancia privada, y de esta manera coadyuvar con la Fuerza Pública en el mantenimiento del orden público y la convivencia pacífica.

Es así como, por medio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se habilita a los particulares para que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada, con fundamento legal en el Decreto 356 de 1994, que reglamentan los requisitos legales y técnicos para oferta de servicios de vigilancia y seguridad privada de manera idónea.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa idónea, que cuente con personal calificado y la infraestructura adecuada para garantizar el cuidado y protección de los funcionarios, colaboradores y visitantes que acuden a los servicios que presta la Administración Local, así como la adecuada custodia y salvaguarda de sus bienes muebles e inmuebles que administra el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y de aquellos que llegare a adquirir. Los predios sobre los cuales se requiere el servicio son:

SEDE 1	Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe	CL 32 SUR 23 62 Barrio: Quiroga
SEDE 2	Casa Amarilla	CL 48P BIS A SUR 5 30 Barrio: Bosques de Molinos
SEDE 3	Parqueadero Máquinas	TV 44 13 25 SUR Barrio: San Jorge
SEDE 4	Casa San José	KR 12F 22B 49 SUR Barrio: San José Sur

Con este contrato se implementan acciones de seguridad y vigilancia orientadas a garantizar la protección de los recursos públicos y prevenir riesgos, incidentes o hechos que puedan comprometer la integridad de los bienes y de las personas que laboran o interactúan con las sedes antes relacionadas.

Este servicio debe ser prestado de manera permanente a través de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas para este proceso, así como la legislación laboral vigente y las que regulen la actividad de vigilancia y seguridad privada.

Así las cosas, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se contemplan los siguientes componentes:

- A. **VIGILANCIA FÍSICA CON ARMAMENTO:** El personal de seguridad que prestará sus servicios de vigilancia con armas, tiene el propósito de prevenir, disuadir o disminuir posibles situaciones de agresión o amenaza y proporcionar una respuesta rápida y eficaz en caso de incidentes.

Al respecto se precisa que el numeral 10 del artículo 74° del Decreto Ley 356 de 1994 establece que es principio deber y obligación de los servicios de vigilancia “*Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos (...)*” y artículo 2° del Decreto reglamentario 2187 de 2001 indica que el vigilante “*(...)en el desempeño de su labor, puede utilizar cualquier medio que sirva para lograr la finalidad*

de la actividad que se le encomendó, trátase de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos, bastones de mando, vehículos, comunicaciones, armas no letales y cualquier otro elemento debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”

De acuerdo con lo anterior, este servicio se contempla para el ingreso de la sede 1, donde la presencia de vigilantes con armas actúa como un fuerte disuasivo contra actos delictivos, garantizando la seguridad de los colaboradores de la alcaldía y de la ciudadanía que acude a administración local.

Así mismo, se requiere el servicio con arma para las sedes 2, 3 y 4, donde solo se contempla un puesto de vigilancia, por cuanto las instalaciones son más pequeñas y operan como espacios de almacenamiento y resguardo de bienes del FDLRUU. En tal sentido esta modalidad de servicio, garantiza la protección de los bienes frente a amenazas de robo y permite a los vigilantes en aplicación de la legítima defensa, hacer uso de las armas de fuego autorizadas, cuando la situación así lo amerite.

En todo caso, será deber del adjudicatario velar para que los guardas con armamento, sean aptos para su manejo, a través del debido entrenamiento y la constante capacitación para su manipulación (decreto 1565 de 2022) y los exámenes periódicos psicofísicos de aptitud para el porte de armas (ley 1539 de 2012, reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2368 de 2012 y por el Decreto Nacional 738 de 2013)

- B. **VIGILANCIA FÍSICA SIN ARMAMENTO:** El personal de seguridad que prestará sus servicios de vigilancia sin arma, deberá cumplir funciones específicas dentro del esquema de seguridad de acuerdo con las consignas establecidas por la empresa de vigilancia y según las dinámicas de la sede 1 donde se prestará el servicio. Estas personas deberán contar con el entrenamiento requerido para el ejercicio de sus funciones, en atención a lo establecido en el decreto 1565 de 2022.
- C. **VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS:** Corresponden a sistemas electrónicos que complementan la vigilancia física, mediante cámaras y alarmas que pueden detectar, disuadir y reportar irregularidades. Estos sistemas deben contar con una central de monitoreo que permita la recepción y análisis de riesgos en tiempo real, las (24) horas del día, los (7) días a la semana y (365) días al año, a través de las imágenes y señales provenientes de las cámaras y alarmas instaladas. Este servicio se complementa con un Operador de medios tecnológicos, que será la persona encargada de realizar el monitoreo al sistema de cámaras y de alarmas.
- D. **VIGILANCIA CON CANINO:** Corresponde a las actividades de vigilancia que se ejercen a través de un manejador capacitado y entrenado y un canino o adiestrado en la especialidad de olfato. Los binomios prestarán sus servicios en el área de parqueadero de la sede 1 y el servicio deberá cumplir las condiciones definidas en las resoluciones 02601 de 2003 *“Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medio canino y se adoptan disposiciones en materia de carnetización y registro de caninos”*, 3776 de 2009 *“Por la cual se fijan criterios de adiestramiento y evaluación de caninos, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino”*, 20251000081907 de 2025 *“por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones.”*, y todas aquellas normas que rigen sobre la materia así como las relacionadas con el bienestar y protección animal

Así mismo se indica que el servicio contempla la adecuación de la zona de caniles sin costo adicional para la entidad, de manera que se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 29 de la resolución 20251000081907 de 2025 *“por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”* donde se indica que:

4. Zona de caniles: Cuando los caninos no puedan ser trasladados a la Unidad Canina luego de la jornada laboral, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán adecuar un espacio para el descanso de los caninos en el lugar de trabajo. (negrita fuera del texto)

Así las cosas, corresponde a las empresas que prestan servicios de vigilancia, adecuar las zonas de caniles en el lugar de trabajo, bajo unas condiciones espaciales, de higiene y de confort térmico, que aseguren el bienestar de los caninos y que cumplan la normatividad vigente.

Este proceso de contratación se encuentra sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, a la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, al Derecho Civil y Comercial Colombiano y en especial a las siguientes disposiciones:

- Decreto Ley 2535 de 1993: *“por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”*
- Decreto 356 del 11 de febrero de 1994: *“Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”*
- Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001: *“Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto - ley 356 del 11 de febrero de 1994”*
- Decreto Nacional 71 de 2002: *“por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”*²
- Ley 1119 de 2006: *“por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto Nacional 4950 de 2007: *“por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada.”*
- Ley 1539 de 2012. Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2368 de 2012, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 738 de 2013: *“Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto 1565 de 2022: *“por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001: *“por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada.”*
- Decreto 3222 de 2002: *“Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución 2595 de 2003: *“por medio de la cual se establece el régimen de sanción para los servicios de vigilancia y seguridad privada.”*

- Resolución 2852 de 2006: “*por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada*”
- Resolución 20241300025977 mediante la cual se modifica la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022 “*Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, y se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones*”
- Resolución 20251000081907 de 2025: “*por la cual se regula el uso de caminos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones.*”
- Circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia privada, de la vigencia 2026
- Decreto Ley 624 de 1989: Estatuto Tributario

Las demás normas que reglamenten la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, además de aquellas que las sustituyan, modifiquen o aclaren.

Además, esta necesidad se encuentra además definida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y puede ser suplida mediante un proceso de licitación pública a través del cual se escogerá a una empresa especializada en el sector seguridad, con experiencia e idoneidad, que provea de personal de vigilancia, así como la capacidad operativa y la infraestructura tecnológica de acuerdo con los servicios requeridos por la entidad y las condiciones indicadas en el presente estudio previo.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado objeto de análisis corresponde al sector de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Integral, el cual en Colombia se cataloga como un sector altamente institucionalizado, especializado y bajo una estricta regulación y supervisión del Estado. Para las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), este mercado provee soluciones de protección humana y tecnológica orientadas a salvaguardar la integridad de los servidores públicos, contratistas, usuarios y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, o de aquellos de los que legalmente sea responsable.

A diferencia de otros sectores comerciales de libre competencia tarifaria, el mercado de la vigilancia y seguridad privada en Colombia opera bajo un régimen de tarifas mínimas obligatorias decretado por el Gobierno Nacional. Las empresas prestadoras del servicio no pueden competir mediante la reducción arbitraria de los costos del personal de línea, ya que los valores de las tarifas se calculan con base en el esquema fijado por el Decreto 4950 de 2007 y se actualizan obligatoriamente para la vigencia fiscal mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

2.1. Contexto Económico:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	92000000 Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección	92120000 Seguridad y seguridad personal	92121500 Servicios de guardia

(F) Servicios	92000000 Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección	92120000 Seguridad y seguridad personal	92121700 Servicios de sistemas de seguridad
(E) Productos de Uso Final	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46100000 Armas ligeras y municiones	46101500 Armas
(E) Productos de Uso Final	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46150000 Aplicación de la ley	46151600 Equipos de seguridad y control
(E) Productos de Uso Final	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46170000 Vigilancia y detección de seguridad	46171600 Equipos de vigilancia y detección
(D) Componentes y Suministros	32000000 Componentes y Suministros Electrónicos	32150000 Dispositivos y componentes de control de automatización y accesorios	32151800 Dispositivos de control de seguridad

2.1.1. Clasificación por Códigos UNSPSC (Suministros y Servicios)

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

2.1.2. Clasificación Industrial (CIU)

En el análisis del sector económico para Colombia Compra Eficiente, este producto se asocia con:

- **8010** – Actividades de seguridad privada
- **8020** – Actividades de servicios de sistemas de seguridad

2.1.3. Actividades Que Componen El Sector

De acuerdo con el estudio previo y la naturaleza del contrato de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, las actividades principales se agrupan en las siguientes categorías:

Actividades de Vigilancia Humana y Operativa (Capital Humano)

Constituyen el rubro principal del sector y agrupan el despliegue del personal en las sedes requeridas:

- **Vigilancia física fija y móvil:** Prestación del servicio presencial mediante guardas de seguridad, en modalidades tanto con armamento como sin armamento, encargados del control de accesos, registro de visitantes, rondas perimetrales y protección de bienes muebles e inmuebles.
- **Supervisión y Coordinación:** Actividades de control y auditoría en campo realizadas por supervisores o jefes de seguridad para verificar el cumplimiento de las consignas, la disponibilidad del personal y la respuesta ante contingencias.
- **Operación de Medios Tecnológicos:** Labores ejecutadas por operarios especializados encargados de la visualización, gestión y reacción oportuna desde las consolas o centros de monitoreo locales de la entidad.

Actividades de Seguridad Electrónica y Soporte Tecnológico

Involucran la integración de herramientas tecnológicas que complementan la seguridad humana:

- **Suministro e instalación de equipos:** Implementación de sistemas cerrados de televisión (CCTV), cámaras fijas e infraestructura electrónica de alta resolución (cámaras de 4MP y 2MP, domos PTZ y sistemas de grabación NVR).
- **Monitoreo y gestión de alarmas:** Actividades de rastreo digital, verificación de señales de emergencia, sensores perimetrales y coordinación de respuesta inmediata ante alertas electrónicas.
- **Mantenimiento preventivo y correctivo:** Acciones de soporte técnico continuo para garantizar que los lentes, discos duros, conectores y el software de analítica operen sin interrupciones.

Actividades Especializadas y de Soporte Logístico

Son aquellas capacidades complejas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que complementan el servicio:

- **Gestión de Binomios Caninos:** Despliegue y manejo operativo de guías con canes adiestrados en especialidades críticas como la búsqueda y detección de sustancias explosivas.
- **Adecuación y Manutención Logística:** Construcción, adecuación y mantenimiento de las zonas de caniles, así como el cuidado y bienestar veterinario del componente animal.
- **Administración y Salvaguarda de Armamento:** Gestión del inventario de armas de fuego autorizadas, control de salvoconductos, almacenamiento seguro en las sedes y control estricto de la dotación (minutas electrónicas, equipos de comunicación y uniformes).

2.1.4. Agentes Que Componen El Sector

Para comprender la dinámica competitiva, económica y legal del mercado de servicios de vigilancia y seguridad privada integral, es necesario identificar e interrelacionar a los tres grandes bloques de actores o agentes que intervienen en el mercado

Desde lo privado

- Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada Autorizadas: Compañías y cooperativas legalmente constituidas que cuentan con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el Estado. Este grupo incluye desde grandes corporaciones de cobertura nacional hasta Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) con fuerte arraigo y capacidad operativa urbana en el Distrito Capital. Son los oferentes llamados a postularse en el proceso y proveer los guardas, supervisores y manejadores de binomios caninos.
- Proveedores e Integradores de Seguridad Electrónica: Empresas o divisiones especializadas encargadas de la cadena de suministro, distribución, instalación y mantenimiento preventivo/correctivo de hardware y software de seguridad. Proveen la infraestructura crítica solicitada en los estudios previos (cámaras fijas de 4MP y 2MP, domos PTZ, sistemas de grabación NVR y elementos de analítica de video).

Desde lo público

- Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU): Es el actor principal en este caso, quien actúa como ordenador del gasto y contratante.
- Secretaría Distrital de Gobierno: Entidad del sector central que orienta las políticas de las localidades y supervisa la gestión administrativa de los fondos.

Organismos de Control

- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia): Máximo ente regulador del sector. Su participación como agente indirecto es transversal a la planeación del FDLRUU, ya que es la entidad que expide y audita las licencias de funcionamiento de las empresas operadoras, autoriza el uso de armamento y caninos, y decreta mediante circulares anuales las tarifas mínimas obligatorias que blindan el piso salarial de los trabajadores.
- Ministerio del Trabajo: Agente gubernamental encargado de fiscalizar el estricto cumplimiento de los derechos laborales, los pagos de seguridad social y el régimen prestacional de los guardas asignados a las sedes de la entidad. Su rol es crítico para mitigar el riesgo previsible de responsabilidad solidaria laboral por parte de la administración pública local.
- Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA) - FFMM. / Policía Nacional: Organismo del Estado responsable de regular, autorizar y registrar las armas de fuego y las municiones que las empresas adjudicatarias asignarán a los puestos físicos que requieran armamento, controlando la vigencia de los permisos de tenencia y porte.

Agremiaciones

De acuerdo con la información obtenida de estudios del sector de otras instituciones del territorio nacional, los siguientes son los agentes que componen dicho sector en el país:

- ANDEVIP (Asociación Nacional de Empresas de Vigilancia Privada),
- CONFVIP (Confederación Nacional del Gremio de la Seguridad Privada)
- ECOS (Empresas Colombianas de Seguridad Privada).

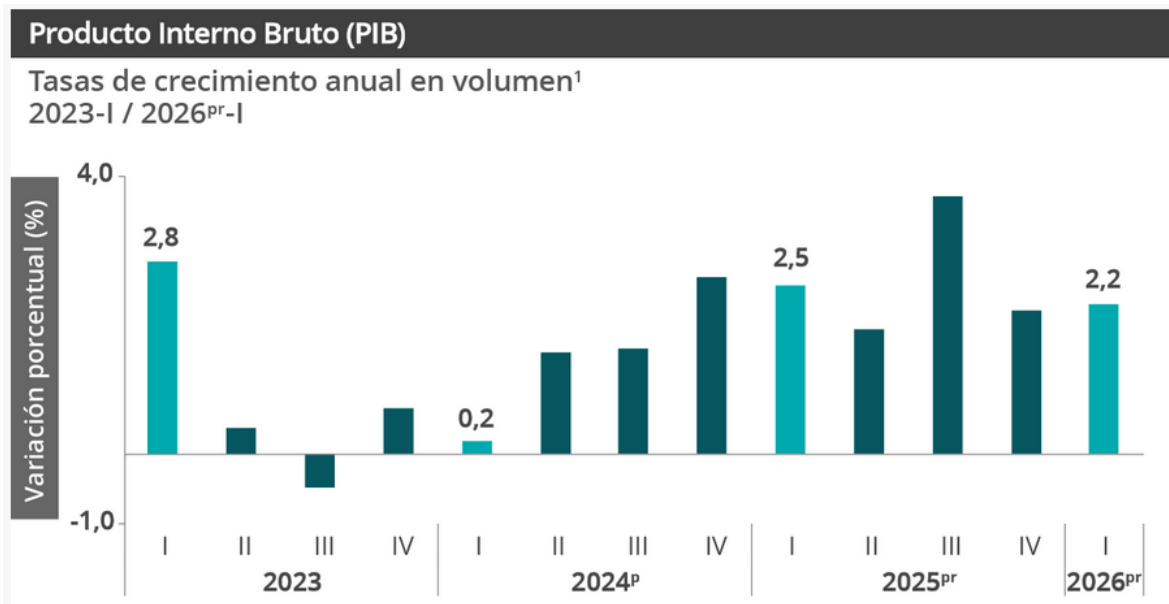
2.1.5. Variables económicas del sector

Recientes informes del DANE han informado que el crecimiento económico para el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

Dentro del análisis estadístico realizado por el Departamento Nacional de Estadística DANE se encuentra que:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

Gráfico 1 Tasa de Crecimiento Anual (PIB).



Fuente: Boletín técnico DANE PIB I Trimestre de 2026 PIB

2.1.6. PIB Sectorial:

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%..

Tabla 1 Valor agregado por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: Boletín técnico DANE PIB I Trimestre de 2026 PIB

Vale la pena precisar que, en el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%

Tabla 2 PIB sectorial Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,2	0,5

Fuente: Boletín técnico DANE PIB IV Trimestre de 2025 PIB

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%.

2.1.7. Tasa de Cambio

La tendencia del precio del dólar arrancó el 2026 tal y como cerró el año pasado: marcada por una alta volatilidad pero moviéndose en un rango amplio entre los \$3.600 y \$3.800.

El mercado permanece atento a las necesidades de financiamiento del Gobierno y a la dinámica de la deuda pública, factores que han funcionado como ancla para el tipo de cambio en las últimas semanas.

En ausencia de un catalizador externo o de una señal contundente desde la política económica, la tasa de cambio continúa moviéndose dentro de un rango definido, con un comportamiento más técnico y reactivo que tendencial, tal y como ocurriría en toda la primera parte de 2026.

Gráfico 2 Comportamiento Tasa de Cambio



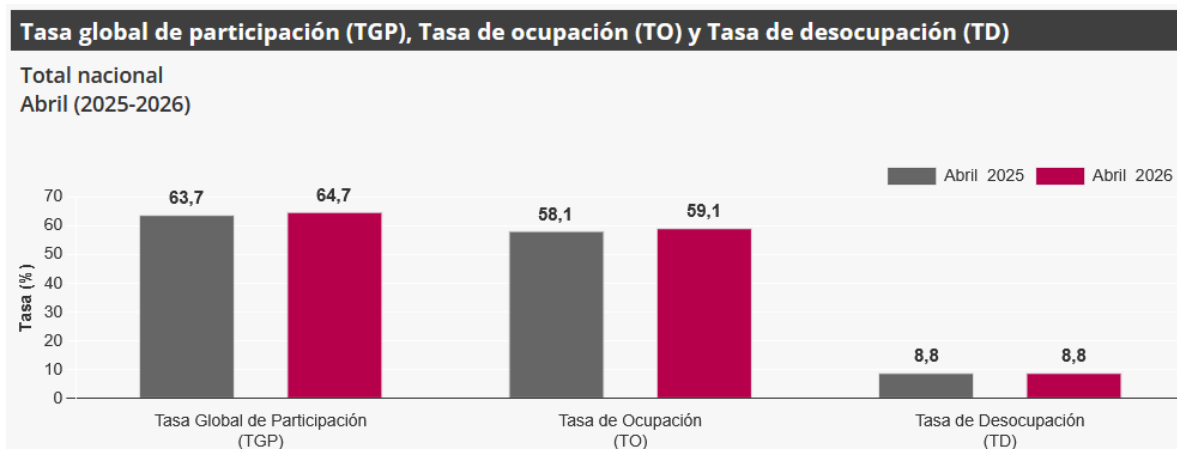
Fuente: Google Finance

2.1.8. Otras Variables

Desempleo

Según el último informe presentado por el DANE en materia de mercado laboral para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 3 Tasa de ocupación



Fuente: Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) abril 2026

Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6

puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 3 Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) abril 2026

Sector Servicios

los resultados de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron incrementos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

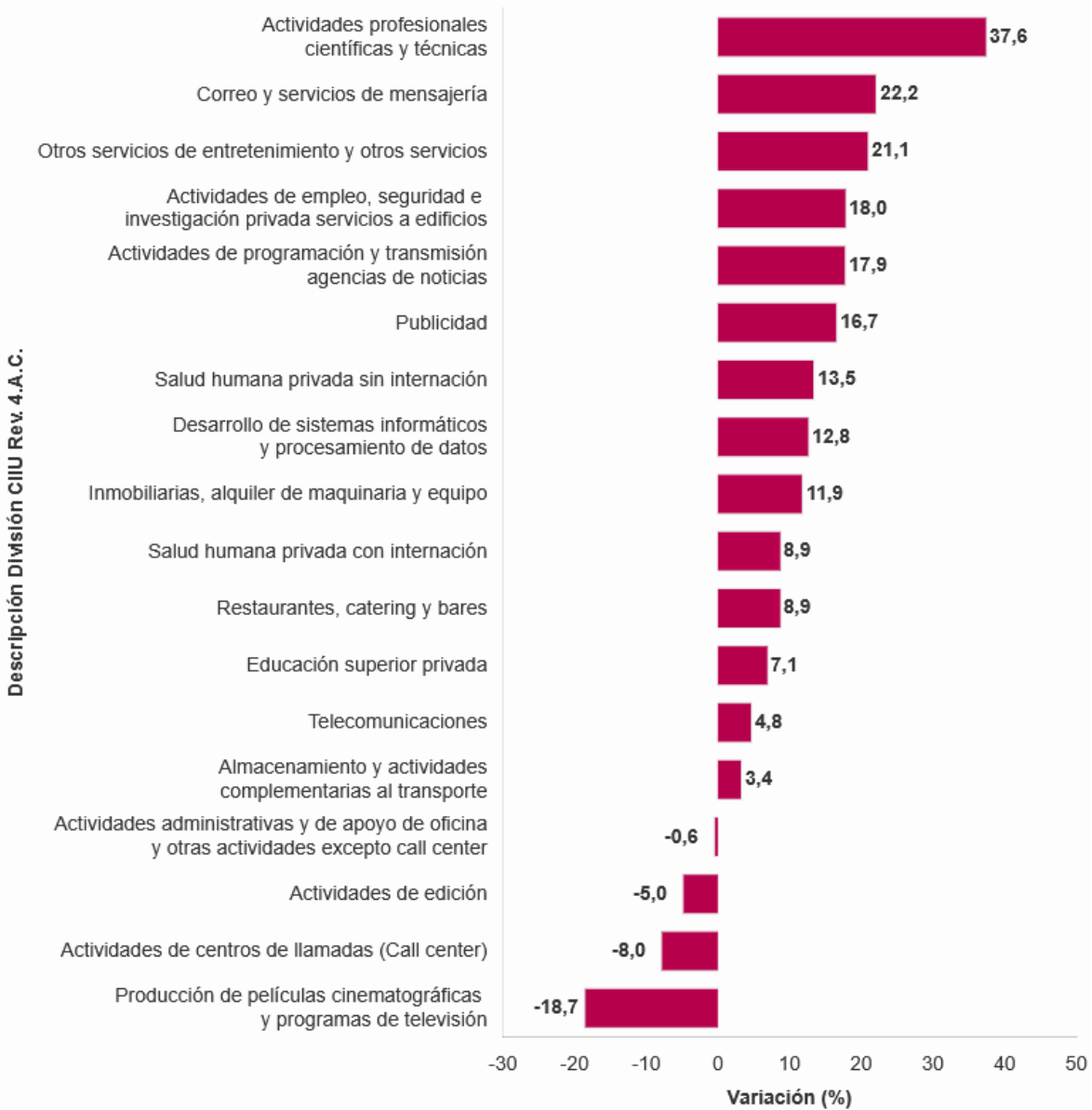
Gráfico 4 Indicadores Económicos Sector Servicios

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales

Total Nacional

Marzo (2026P - 2025)



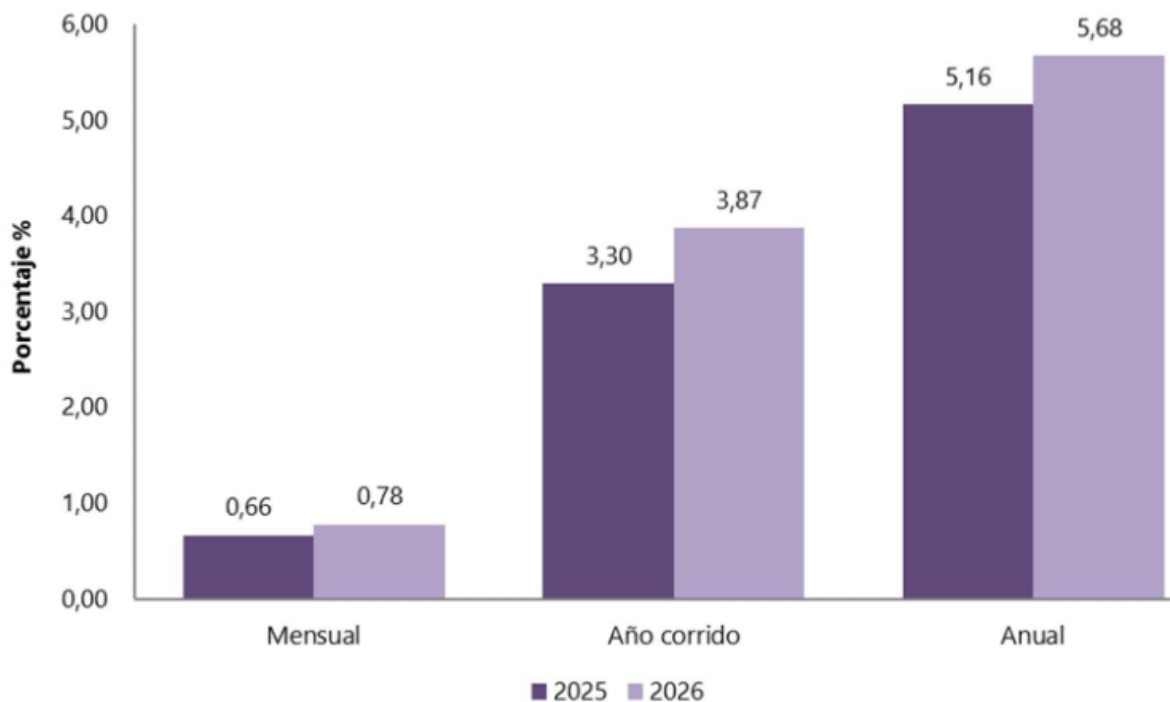
Fuente: Boletín técnico DANE – EMS marzo 2026

En el año móvil hasta marzo de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumentos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta marzo de 2025. En conjunto, estos resultados permiten concluir que el sector servicios en Colombia inicia 2026 con dinamismo económico, pero con retos en generación de empleo, lo que puede tener implicaciones en la calidad del crecimiento y en la sostenibilidad del mercado laboral.

Inflación

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) en abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%, lo que refleja una presión inflacionaria moderada frente al mes anterior. Este comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%). fueron determinantes en el resultado del mes.

Gráfico 5 Comportamiento de la Inflación



Fuente: Boletín técnico DANE Inflación abril de 2026

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio:

Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Por su parte, en términos anuales, el IPC alcanzó una variación de 5,68%, lo que indica que la inflación se mantiene en niveles relativamente elevados. Destacan incrementos superiores al promedio en sectores como restaurantes y hoteles, salud y educación, lo que refleja un encarecimiento generalizado de servicios. En conjunto, los resultados muestran una inflación persistente, con presiones tanto por el lado de los alimentos como de los servicios, lo que plantea retos para el poder adquisitivo de los hogares y la estabilidad económica.

Tabla 4 Inflación por divisiones del gasto

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: Boletín técnico DANE Inflación abril de 2026

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%):

- Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%),
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%)
- Transporte (0,81%).

Por debajo se ubicaron:

- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%),
- Salud (0,70%),
- Bienes y servicios diversos (0,63%),
- Recreación y cultura (0,58%),
- Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%),
- Prendas de vestir y calzado (0,45%),

- Restaurantes y hoteles (0,34%),
- Educación (0,07%)
- Información y comunicación (-0,05%).

2.1.9. Cadena de producción y distribución

En el sector de servicios, la "producción" no se refiere a la manufactura de bienes físicos, sino a la integración y preparación de los recursos técnicos, operativos y humanos necesarios para estructurar la oferta:

- **Capital Humano (Mano de Obra Intensiva):** Es el eslabón crítico del sector. Comprende los procesos de reclutamiento, selección, contratación y capacitación del personal operativo (guardas de seguridad con/sin armas, supervisores, coordinadores y jefes de seguridad). Este personal debe contar con cursos vigentes dictados por escuelas de capacitación autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia).
- **Componente Tecnológico e Infraestructura:** Adquisición e integración de los sistemas tecnológicos que complementan la seguridad humana. Esto incluye cámaras de alta resolución (como las de 4MP exigidas), grabadores de video en red (NVR), domos PTZ, sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), software de analítica de video y sistemas de control de rondas.
- **Logística y Medios de Apoyo:** Suministro de uniformes reglamentarios, Elementos de Protección Personal (EPP), equipos de radiocomunicación con frecuencias licenciadas (por el MINTIC) y el armamento legalmente amparado bajo permisos del Departamento de Control de Comercio de Armas (DCCA).

Cadena de Comercialización (Oferta y Contratación)

Este eslabón define la forma en que las empresas del sector ofrecen y venden sus servicios al mercado, enfrentando regulaciones estrictas para garantizar la viabilidad del negocio:

- **Regulación Integral de Tarifas:** El mercado de vigilancia cuenta con tarifas mínimas reguladas por el Gobierno Nacional. Estas tarifas indexan los costos reales de personal (salarios, recargos nocturnos, festivos, prestaciones sociales) y un porcentaje para gastos administrativos y de supervisión. Esto evita una "guerra de precios" que pueda precarizar el empleo o poner en riesgo la seguridad de la entidad.
- **Requisitos de Habilitación Comercial:** Para poder comercializar el servicio, las empresas oferentes deben poseer de forma obligatoria la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Supervigilancia, con alcance específico para el área geográfica y las modalidades requeridas (fija, móvil, tecnológica, con o sin armas).
- **Canales de Venta en el Sector Público:** La comercialización con el Estado se realiza a través de las modalidades de selección objetiva dispuestas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, principalmente mediante Licitaciones Públicas o a través de Instrumentos de Agregación de Demanda como el *Acuerdo Marco de Precios*.

Cadena de Distribución (Despliegue y Prestación Operativa)

Representa la entrega material y la ejecución del servicio en los puntos e instalaciones definidos por el contratante:

- Despliegue en Campo (Puestos de Trabajo): Ubicación física del personal de vigilancia en las sedes, bienes muebles e inmuebles o espacios públicos a cargo de la entidad (como el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe).
- Monitoreo y Control Centralizado: Operación ininterrumpida (generalmente 24/7) respaldada por la Central de Radio y Alarmas (CRA) propia de la empresa de seguridad, la cual realiza seguimiento tecnológico, gestión de alertas y despacho de apoyos.
- Supervisión en Terreno: Ejecución de patrullajes itinerantes por parte de supervisores motorizados de la empresa para inspeccionar los puestos y controlar el cumplimiento de las consignas técnicas.
- Gobernanza y Redes de Apoyo: Coordinación directa en los puntos de distribución con las autoridades locales (Policía Nacional) mediante los frentes de seguridad empresarial o local para reaccionar ante contingencias.

2.2. Contexto Técnico:

El sector de vigilancia y seguridad privada integral comprende el conjunto de actividades destinadas a prevenir, disuadir, detectar y reaccionar frente a riesgos que puedan afectar la integridad de las personas, los bienes muebles e inmuebles, la información y la continuidad de las operaciones de entidades públicas y privadas. Su finalidad es complementar las acciones de seguridad del Estado mediante la prestación de servicios especializados autorizados y supervisados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada integral se caracteriza por la ejecución de actividades permanentes de observación, control y protección de instalaciones, personas y bienes, mediante la asignación de personal capacitado y la aplicación de procedimientos operativos previamente establecidos. Estos servicios incluyen, entre otros, el control de acceso de personas y vehículos, la vigilancia de áreas internas y externas, la realización de rondas de inspección, el monitoreo de condiciones de seguridad, la atención de incidentes y la activación de protocolos de respuesta frente a situaciones de riesgo. Dependiendo de las necesidades de la entidad contratante, la prestación del servicio puede desarrollarse de manera continua durante las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, garantizando niveles adecuados de cobertura y capacidad de reacción.

El principal componente de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada es el recurso humano, conformado por vigilantes, supervisores, coordinadores operativos, operadores de medios tecnológicos y demás personal especializado requerido para la adecuada ejecución del contrato. Dicho personal debe contar con las credenciales, capacitaciones y entrenamientos exigidos por la normatividad vigente, así como con competencias relacionadas con la gestión de riesgos, atención al ciudadano, control de accesos, manejo de emergencias, primeros auxilios y protección de bienes. La idoneidad y experiencia del personal constituyen factores determinantes para garantizar la calidad y efectividad del servicio, toda vez que representan la primera línea de prevención y respuesta frente a eventos que puedan afectar la seguridad institucional.

La evolución del sector ha impulsado la integración de herramientas tecnológicas que complementan y fortalecen las actividades desarrolladas por el personal operativo. Actualmente, los servicios de vigilancia integral incorporan sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), alarmas de intrusión, controles de acceso biométricos o electrónicos, sistemas de grabación digital, plataformas de monitoreo remoto,

equipos de comunicación y demás dispositivos destinados a optimizar la supervisión de las instalaciones y la detección temprana de incidentes. La incorporación de estas tecnologías permite mejorar la capacidad de reacción, aumentar la cobertura de vigilancia y generar registros que facilitan la trazabilidad y el análisis de eventos de seguridad.

La calidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada integral se encuentra determinada por la capacidad operativa y administrativa del prestador para garantizar una atención continua, eficiente y oportuna. Entre los principales factores que inciden en la calidad del servicio se encuentran la adecuada selección y capacitación del personal, la disponibilidad de mecanismos efectivos de supervisión, el cumplimiento de protocolos de operación, la incorporación de herramientas tecnológicas de apoyo, la atención oportuna de novedades y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia. Asimismo, la implementación de sistemas de gestión de calidad y de mejora continua contribuye al fortalecimiento de los estándares de prestación del servicio y al cumplimiento de las necesidades de las entidades contratantes.

La prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada implica la gestión permanente de riesgos asociados a la protección de personas, bienes e instalaciones. Entre los principales riesgos que deben ser administrados se encuentran los eventos de hurto, vandalismo, ingreso no autorizado de personas, daños a la infraestructura, alteraciones del orden público, fallas en los sistemas tecnológicos de seguridad y situaciones de emergencia de origen natural o antrópico. En este sentido, las empresas prestadoras deben contar con procedimientos operativos, planes de contingencia y mecanismos de supervisión que permitan identificar oportunamente las amenazas, reducir su probabilidad de ocurrencia y minimizar los impactos derivados de eventuales incidentes.

El mercado de la vigilancia y seguridad privada ha experimentado una importante transformación derivada de los avances tecnológicos y de la creciente demanda de soluciones integrales de seguridad. Actualmente se observa una tendencia hacia la convergencia entre la vigilancia física y la seguridad electrónica, mediante la utilización de herramientas de monitoreo remoto, análisis inteligente de video, control automatizado de accesos y sistemas centralizados de gestión de seguridad. Estas innovaciones buscan incrementar la eficiencia operativa, optimizar los recursos disponibles y fortalecer los mecanismos de prevención frente a riesgos cada vez más complejos, permitiendo ofrecer servicios con mayores niveles de cobertura y capacidad de respuesta.

2.3. Contexto Legal/Regulatorio:

Generales:

- ✓ Constitución Política de 1991
- ✓ Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- ✓ Ley 1150 de 2017. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- ✓ Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

- ✓ Ley 1882 de 2018 – Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones
- ✓ Decreto 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”
- ✓ Decreto 287 de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.”

Específica:

- ✓ Decreto Ley 2535 de 1993: “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”
- ✓ Decreto 356 del 11 de febrero de 1994: “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”
- ✓ Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001: “Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto - ley 356 del 11 de febrero de 1994”
- ✓ Decreto Nacional 71 de 2002: “por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.2
- ✓ Ley 1119 de 2006: “por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.”
- ✓ Decreto Nacional 4950 de 2007: “por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios vigilancia y seguridad privada.”
- ✓ Ley 1539 de 2012. Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2368 de 2012, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 738 de 2013: “Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.”
- ✓ Decreto 1565 de 2022: “por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001: “por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada.”
- ✓ Decreto 3222 de 2002: "Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Resolución 2595 de 2003: “por medio de la cual se establece el régimen de sanción para los servicios de vigilancia y seguridad privada.”
- ✓ Resolución 2852 de 2006: “por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada”
- ✓ Resolución 20241300025977 mediante la cual se modifica la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022 “Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, y se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Resolución 20251000081907 de 2025: “por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones.”
- ✓ Circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia privada, de la vigencia 2026
- ✓ Decreto Ley 624 de 1989: Estatuto Tributario

2.4. Contextos Ambiental y Social:

2.4.1. Contextos Social:

La Localidad de Rafael Uribe Uribe, ubicada en el sector suroriental de Bogotá D.C., se caracteriza por una alta concentración de población urbana, una importante actividad comercial y de servicios, así como por la presencia de equipamientos institucionales destinados a la atención de la ciudadanía. En este contexto, la sede de la Alcaldía Local constituye un punto de encuentro permanente para la prestación de servicios administrativos, la participación ciudadana y el desarrollo de programas y proyectos orientados al bienestar de la comunidad.

La afluencia constante de ciudadanos, servidores públicos, contratistas y visitantes genera la necesidad de implementar medidas de control y protección que permitan preservar la seguridad de las personas y garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Asimismo, la protección de los bienes muebles, equipos tecnológicos, archivos físicos y demás activos institucionales resulta fundamental para asegurar la continuidad de la gestión pública y la prestación eficiente de los servicios a cargo de la administración local.

La contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada integral contribuye al fortalecimiento de las condiciones de seguridad en la sede administrativa, permitiendo prevenir situaciones que puedan afectar la integridad de las personas, ocasionar pérdidas patrimoniales o generar interrupciones en la operación institucional. De igual manera, la presencia de personal de vigilancia favorece el control de accesos, la atención de situaciones de emergencia y la aplicación de protocolos orientados a la protección de la infraestructura pública y de los usuarios que diariamente hacen uso de las instalaciones.

Desde una perspectiva social, el sector de vigilancia y seguridad privada también genera oportunidades de empleo formal para personal operativo, administrativo y técnico, promoviendo la vinculación laboral de trabajadores capacitados y certificados conforme a la normatividad vigente. Lo anterior contribuye al desarrollo económico local y al fortalecimiento de las actividades de apoyo que requieren las entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones.

2.4.2. Contextos Ambiental:

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada integral presenta una baja incidencia ambiental en comparación con otras actividades económicas, dado que su ejecución se fundamenta principalmente en la utilización de recurso humano, procedimientos operativos y medios tecnológicos de apoyo. No obstante, durante la ejecución del contrato pueden generarse impactos ambientales asociados al consumo de energía eléctrica por el uso de equipos de comunicación, sistemas de monitoreo, computadores, cámaras de vigilancia y demás dispositivos electrónicos requeridos para la prestación del servicio.

Adicionalmente, el desarrollo de las actividades de vigilancia puede generar residuos ordinarios provenientes de las labores administrativas y operativas, tales como papel, cartón, elementos de oficina y empaques de productos de consumo, los cuales deberán ser gestionados conforme a los programas institucionales de manejo integral de residuos y a las políticas ambientales adoptadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

En virtud de lo anterior, la ejecución del contrato deberá propender por la aplicación de buenas prácticas ambientales orientadas al uso eficiente de los recursos, el ahorro de energía, la reducción del consumo de papel, la adecuada separación de residuos en la fuente y el cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos por el Distrito Capital. Asimismo, el contratista deberá promover entre su personal el

cumplimiento de las disposiciones institucionales relacionadas con sostenibilidad ambiental, gestión integral de residuos y uso racional de los recursos naturales.

Considerando la naturaleza del objeto contractual, se concluye que los impactos ambientales asociados a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada integral son bajos, temporales y mitigables mediante la adopción de medidas de gestión ambiental y el cumplimiento de las políticas de sostenibilidad implementadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (Gasto Histórico)

3.1. Antecedentes ALRUU:

Tomando como referencia algunos antecedentes de SECOP II por parte de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se encuentra lo siguiente:

No. Proceso	FDLRUU-LP-001-2024
Año de contratación	2024
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
Modalidad	Licitación Pública
Valor COP	\$375.048.837
Proveedor seleccionado	UNION TEMPORAL PROTECTION
Plazo de ejecución	105 DÍAS
Link consulta SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5735026

No. Proceso	FDLRUU-LP-001-2023
Año de contratación	2023
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE
Modalidad	Licitación Pública
Valor COP	\$625.278.964
Proveedor seleccionado	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
Plazo de ejecución	9 mes
Link consulta SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4182800

No. Proceso	FDLRUU-LP-001-2023
Año de contratación	2022
Objeto	"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE"
Modalidad	Licitación Pública
Valor COP	\$ 680.138.884
Proveedor seleccionado	COVISUR DE COLOMBIA
Plazo de ejecución	8 meses
Link consulta SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2915309

3.2. Antecedentes en Fondos de Desarrollo Local de Bogotá u otras entidades estatales:

Tomando como referencia algunos antecedentes de SECOP II por parte de las Alcaldías Locales del Distrito se encuentra lo siguiente:

No. Proceso	FDLANTN-LP-001-2026
Entidad	Alcaldía Local de Antonio Nariño
Año de contratación	2026
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE
Modalidad	Licitación Pública
Valor COP	\$601.428.408
Proveedor seleccionado	ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVT LTDA
Plazo de ejecución	215 días
Link consulta SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.10183889

No. Proceso	FDLPA-LP-001-2026
Entidad	Alcaldía Local de Puente Aranda
Año de contratación	2026
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E

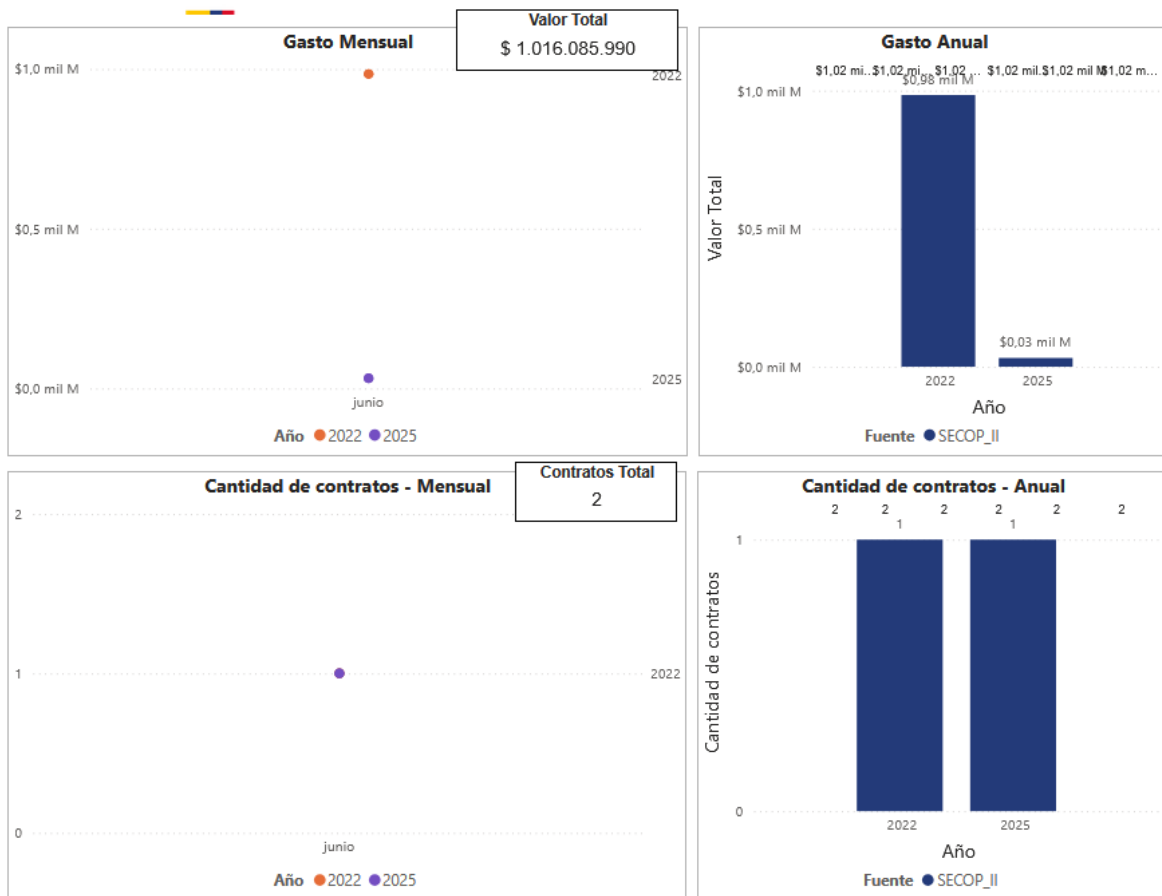
	INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES
Modalidad	Licitación Pública
Valor COP	\$825.535.517
Proveedor seleccionado	VIDEC LTDA
Plazo de ejecución	283 días
Link consulta SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.9952144

No. Proceso	FDLT-LP-001-2026
Entidad	Alcaldía Local de Teusaquillo
Año de contratación	2026
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN Y LA SEDE EN CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA Y TODOS AQUELLOS BIENES DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER
Modalidad	Licitación Pública
Valor COP	\$685.328.823
Proveedor seleccionado	COVISUR DE COLOMBIA
Plazo de ejecución	8 meses
Link consulta SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.9738754

3.3. Patrones de Adquisición:

Al revisar la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que se han realizado alrededor de 2 contratos suscritos en los últimos cinco años por parte de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, los cuales suman un total de \$1.016.085.990 pesos desde el 2022 2025

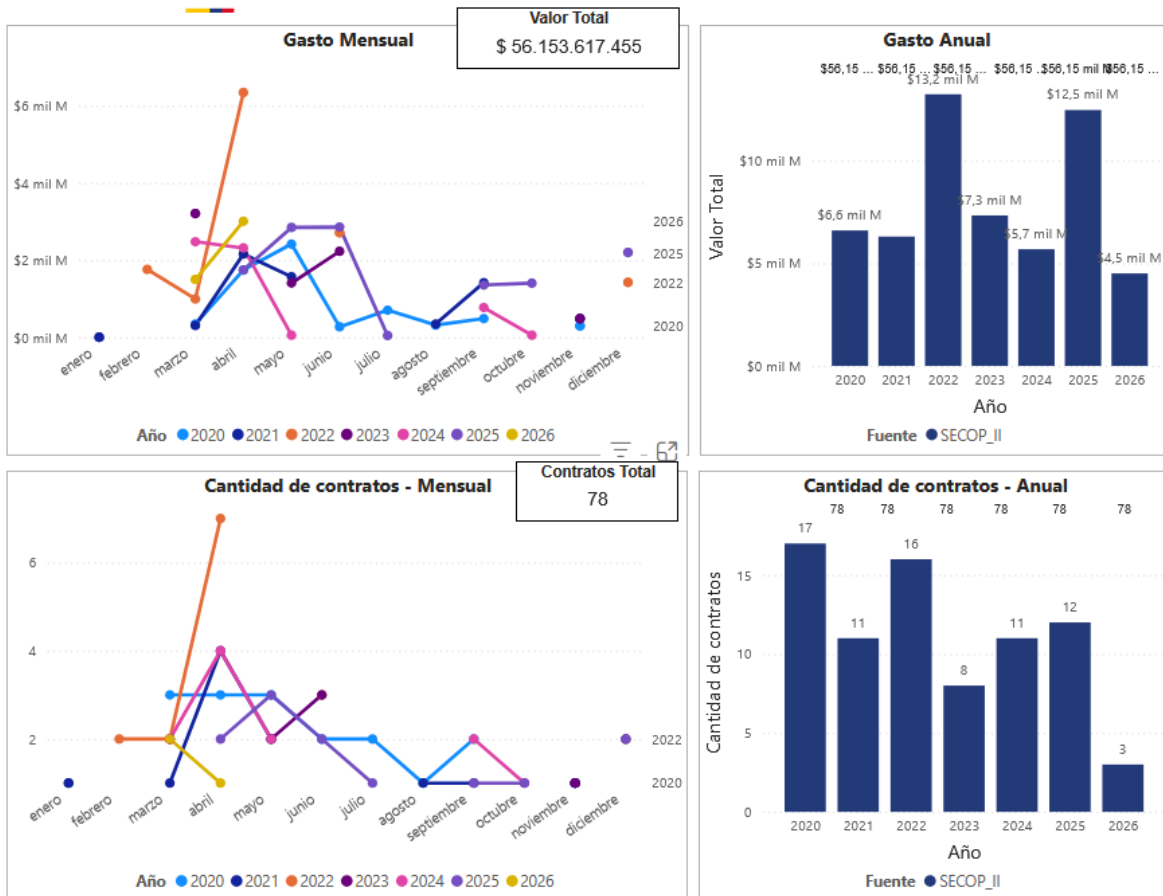
Ilustración 1 Análisis de la Demanda ALRUU



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente

Al revisar la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que se han realizado alrededor de 78 contratos suscritos en los últimos seis años por parte de las otras Alcaldías Locales, los cuales suman un total de \$56.153.617.455 pesos desde el 2020 a 2025 para los códigos UNSPC del proceso

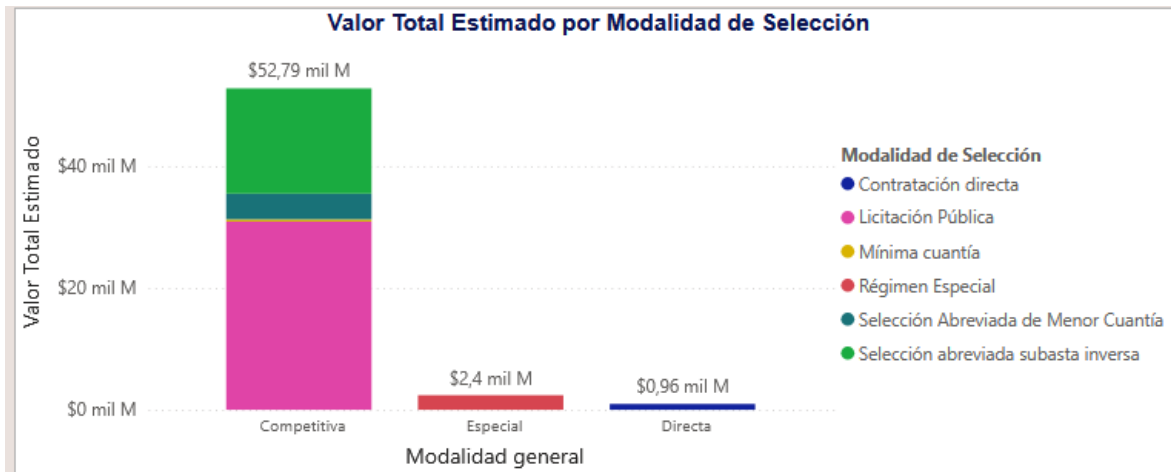
Ilustración 2 Análisis de la Demanda Alcaldía Local



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente

Con respecto a las modalidades de selección para la contratación realizada con los antecedentes ya señalados, cabe resaltar que la mayoría de los procesos se adelantó dentro de la de la competitiva, con de prevaecía tanto de Licitación Pública.

Ilustración 3 Modalidad de Selección



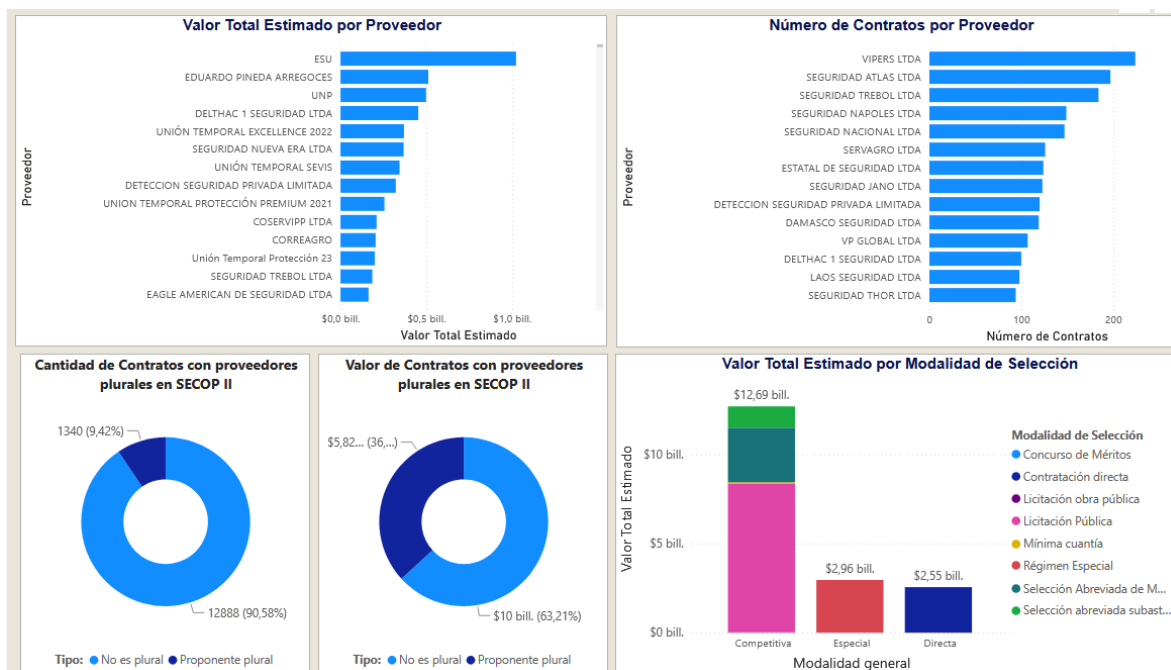
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. Identificación de Proveedores:

Para garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se realizó un análisis exhaustivo del mercado de servicios de vigilancia, determinando la existencia de un número suficiente de competidores capaces de cumplir con el objeto contractual.

Ilustración 4 Proveedores Alcaldías Locales



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente

Se observan 5.337 proveedores, de los cuales el 90.58% fueron no plurales. Con respecto a las modalidades de selección para la contratación realizada con los antecedentes ya señalados, se puede evidenciar que la mayor cantidad de valor estimado contratado es por modalidad de licitación pública régimen especial con (\$8.335.812.680.110 pesos). En cuanto al origen de los proveedores, el 66.74% de los procesos se han realizado por proveedores del distrito capital de Bogotá.

4.2. Análisis de los Actores del Mercado

Para determinar la viabilidad del mercado, los niveles de competitividad y asegurar la selección de un contratista con la solidez necesaria para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), se toma como referencia el informe sectorial de *Indicadores Financieros del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada* emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Composición y Consolidación de la Oferta

De acuerdo con el censo financiero oficial del ente regulador, el tejido empresarial del sector de la seguridad privada en Colombia se encuentra plenamente consolidado, registrando un total de 955 empresas formalizadas que reportaron información financiera.

La distribución por tipología de servicio dentro del mercado se comporta de la siguiente manera:

Tabla 5 Tipología del Servicio

Tipo de Servicio Regulado	Empresas (2022)	Empresas (2023)	Empresas (2024)	% Participación (2024)
Empresas de Vigilancia con/sin Armas	687	753	746	78%
Escuelas de Capacitación y Entrenamiento	90	91	90	9%
Empresas Blindadoras	35	36	36	4%
Arrendadoras de Vehículos Blindados	22	20	20	2%
Empresas Asesoras y Consultoras	16	15	12	1%
Empresas de Transporte de Valores	9	11	10	1%
TOTAL SECTOR	901	969	955	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Oficina Asesora de Planeación de la Supervigilancia.

Análisis de Pluralidad y Competitividad para el Proceso

El objeto contractual requerido por el FDLRUU se concentra estrictamente en la categoría de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas, la cual representa el 78% de la totalidad del mercado con 746 operadores económicos activos.

Este indicador estadístico permite extraer las siguientes conclusiones clave para la planeación del contrato:

- **Garantía de Pluralidad de Oferentes:** Al existir 746 empresas autorizadas en el nicho específico de la contratación, el FDLRUU cuenta con un universo excepcionalmente amplio de competidores potenciales. Esto reduce a cero el riesgo de colusión o de mercados monopolizados, asegurando una puja transparente en la plataforma SECOP II.
- **Estabilidad del Mercado:** Aunque el número de empresas de vigilancia física tuvo una ligera variación (pasando de 753 en 2023 a 746 en 2024), la oferta se ha mantenido robusta y al alza en comparación con el año 2022 (687 empresas). Esto demuestra que es un sector maduro, capaz de absorber demandas de contratación estatal complejas sin sufrir desabastecimiento operativo.
- **Justificación de Requisitos Habilitantes Proporcionales:** Dado que el 78% del sector se dedica a la vigilancia fija y móvil, las exigencias financieras (como los índices de Liquidez, Endeudamiento y Capital de Trabajo) que fije la entidad en el pliego de condiciones no deben configurarse como barreras artificiales de entrada. Al contrario, deben basarse en las medianas sectoriales para permitir la participación tanto de los grandes competidores de la industria como de las MiPymes que operan de manera eficiente en el Distrito Capital.

Dinámica de los Costos Operativos e Inversión Tecnológica

El informe de la Superintendencia resalta que el sector opera bajo un esquema de alta intensidad de capital de trabajo. Al ser empresas prestadoras de servicios intensivos en mano de obra (con tarifas mínimas reguladas por el Gobierno Nacional), la salud financiera de los oferentes está ligada directamente a su liquidez corriente para cubrir nóminas y seguridad social, antes de recibir los flujos de pago de las entidades estatales.

Asimismo, la presencia de subsectores especializados como las empresas blindadoras y tecnológicas (que complementan la analítica y el CCTV exigido en los estudios previos) confirma que el mercado cuenta con aliados estratégicos e integradores suficientes para proveer la infraestructura de cámaras de 4MP, NVR y domos PTZ sin generar sobrecostos por importación o exclusividad de marca.

4.3. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

De manera particular, deberá darse total cumplimiento al anexo técnico que hace parte integral del estudio previo, el cual contempla el análisis de las cantidades requeridas por servicio en el marco de las necesidades del proyecto orientado a garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Este servicio estará destinado a asegurar la protección de bienes muebles e inmuebles, así como la integridad de las personas en los espacios definidos, de acuerdo con los estándares normativos vigentes y los requerimientos específicos de la entidad para la vigencia 2026.

4.4. Verificación de Acuerdos Marco de Precios y otros instrumentos de agregación de demanda

Revisado el portal Colombia Compra Eficiente en lo relacionado con Acuerdos Marco de Precios vigentes, se evidencia que SI NO existe a la fecha uno suscrito para la contratación de operadores logísticos de conformidad con los términos de la presente solicitud de contratación.

4.5. Conclusión sobre la Competencia

Del análisis realizado al mercado de vigilancia y seguridad privada integral, se concluye que existe un número significativo de empresas autorizadas para la prestación de estos servicios en el territorio nacional, las cuales cuentan con la capacidad técnica, operativa, financiera y jurídica para atender las necesidades de las entidades públicas. De acuerdo con la información sectorial reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la vigencia 2024 se encontraban autorizadas y vigiladas 746 empresas de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, constituyéndose en el principal segmento del sector y representando aproximadamente el 78 % de los prestadores habilitados.

El comportamiento del mercado evidencia una estructura competitiva caracterizada por la coexistencia de grandes, medianas y pequeñas empresas, así como cooperativas especializadas, que participan activamente en procesos de contratación pública y privada. De igual manera, se observa la presencia de empresas con amplia cobertura nacional y experiencia en la prestación de servicios de vigilancia física, monitoreo de medios tecnológicos, control de accesos y protección de bienes e instalaciones, lo que amplía las posibilidades de participación en los procesos de selección adelantados por las entidades estatales.

5. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las cotizaciones solicitadas a los diferentes prestadores del servicio de operador logístico a través de correo electrónico.

5.1. Sondeos de mercado

La entidad realizó la solicitud de cotización de los servicios requeridos a empresas de seguridad privada, por medio de correo electrónico, según se relaciona a continuación:

SEGURIDAD TORONTO
TOP GUARD
BUHO SEGURIDAD

Con las cotizaciones recibidas, se realizó el análisis de precios según los componentes del servicio así:

COMPONENTE DE VIGILANCIA FÍSICA

Para establecer el presupuesto del componente de vigilancia física, se toma como referencia las cotizaciones aportadas por las empresas que participaron en el estudio de mercado, las cuales se compararon con un presupuesto estimado realizado por la entidad, considerando las condiciones y estructura de costos definidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 *Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia privada, vigencia 2026* expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo, para definir los valores techo del componente de VIGILANCIA FÍSICA, se analizaron los valores unitarios del tipo de servicio en cada ítem incluido IVA y costos directos e indirectos y el presupuesto se realizó mediante fórmula aritmética “MEDIANA”, que representa el valor de la variable

de posición central en un conjunto de datos. Así las cosas, los precios techo establecidos para el componente de VIGILANCIA FÍSICA son los siguientes:

UBICACIÓN	MODALIDAD	HORARIO-TURNO(S)	PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS	MEDIANA
				VALOR MENSUAL (incluye costos directos, indirectos e IVA)
Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe CL 32 SUR 23 62 Barrio: Quiroga	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. [Supervisor]. Sin armamento	Lunes a Sábado. (NO INCLUYE FESTIVOS). Turno de 12 horas Diurno: 6:00 am a 6:00 pm	1	\$6.916.957
Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe CL 32 SUR 23 62 Barrio: Quiroga	Operador de medios tecnológicos - CCTV, con radio de comunicación punto a punto. [Centro de Monitoreo] Sin armamento	Domingo a Domingo. Tripleta de guardas, 24 horas. 30 días al mes.	1	\$19.682.101
Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe CL 32 SUR 23 62 Barrio: Quiroga	Puesto de vigilancia, (mujer) con radio de comunicación punto a punto. [Recepción]. Sin armamento	Lunes a Viernes. (NO INCLUYE FESTIVOS). Turno de 12 horas Diurno: 6:00 am a 6:00 pm.	1	\$5.764.130
Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe CL 32 SUR 23 62 Barrio: Quiroga	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. [JAL]. Sin armamento	Lunes a Sábado. (NO INCLUYE FESTIVOS). Turno de 12 horas Diurno: 6:00 am a 6:00 pm.	1	\$6.916.957
Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe CL 32 SUR 23 62 Barrio: Quiroga	Puesto de vigilancia, (mujer) con radio de comunicación punto a punto. [Primer piso Inspección] Sin armamento	Lunes a Viernes. (NO INCLUYE FESTIVOS). Turno de 12 horas Diurno: 6:00 am a 6:00 pm.	1	\$5.764.130
Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe CL 32 SUR 23 62 Barrio: Quiroga	Puesto de vigilancia, (mujer) con radio de comunicación punto a punto. [Segundo piso] Sin armamento	Lunes a Viernes. (NO INCLUYE FESTIVOS). Turno de 12 horas Diurno: 6:00 am a 6:00 pm.	1	\$5.764.130
Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe CL 32 SUR 23 62 Barrio: Quiroga	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. [Recorredor] Sin armamento	Domingo a Domingo. Turno de 12 horas Nocturno: 6:00 pm a 6:00 am.	1	\$11.035.905
Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto.	Domingo a Domingo.	1	\$20.046.585

Uribe CL 32 SUR 23 62 Barrio: Quiroga	[Anfitrión]. Con armamento	Tripleta de guardas, 24 horas. 30 días al mes.		
Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe CL 32 SUR 23 62 Barrio: Quiroga	Manejador canino y canino con especialidad en olfato (búsqueda de explosivos) con radio de comunicación punto a punto [Parqueadero Alcaldía]. Sin armamento	Domingo a Domingo. Tripleta de guardas, 24 horas. 30 días al mes.	1	\$20.228.826
Casa Amarilla CL 48P BIS A SUR 5 30 Barrio: Bosques de Molinos	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. Con armamento	Domingo a Domingo. Tripleta de guardas, 24 horas. 30 días al mes.	1	\$20.046.585
Parqueadero Máquinas TV 44 13 25 SUR Barrio: San Jorge	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. Con armamento	Domingo a Domingo. Tripleta de guardas, 24 horas. 30 días al mes.	1	\$20.046.585
Casa San José KR 12F 22B 49 SUR Barrio: San José Sur	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. Con armamento	Domingo a Domingo. Turno de 12 horas Diurno: 6:00 am a 6:00 pm.	1	\$8.806.310
TOTAL MENSUAL COMPONENTE FÍSICO				\$151.019.201
TOTAL X 6 MESES COMPONENTE FÍSICO				\$906.115.206

COMPONENTE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Para establecer el valor techo de los ítems que componen el COMPONENTE DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, se verificaron los valores unitarios en cada ítem incluido IVA y costos directos e indirectos, se indexaron los valores históricos de los ítems comparables y se aplicó la fórmula aritmética “MEDIANA”, que representa el valor de la variable de posición central en un conjunto de datos. Así las cosas, los precios techo establecidos para el componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANT	UND	MEDIANA	VALOR TOTAL MENSUAL (incluye costos directos e indirectos e IVA)
			VALOR UNITARIO (incluye costos directos e indirectos e IVA)	

<p><u>SISTEMA INTEGRADO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), que incluye:</u> a) Cámaras de 4mp tipo domo para interior y bala impermeable para exterior, con analítica y visión infrarroja (visión nocturna); turbo HD-TVI; varifocal lente 3.6 - 12 mm, 1/3 CMOS, HD720 42 PCS IR Leds IP66 40 m. Incluye base</p>	16	UNIDADES	138.500	2.215.997
<p>b) Cámaras de 2mp tipo domo para interior y bala impermeable para exterior, con analítica y visión infrarroja (visión nocturna); turbo HD-TVI; varifocal lente 3.6 - 12 mm, 1/3 CMOS, HD720 42 PCS IR Leds IP66 40m</p>	16	UNIDADES	48.037	768.590
<p>c) Cámaras tipo domo PTZ turbo IR, resolución de mínima de 4 megapíxeles (1920 x 1080). Función día / noche real con filtro ICR, de 23X, Longitud focal de 4 a 92 mm. Función Digital Wide Dynamic Range (DWDR).</p>	2	UNIDADES	42.458	84.917
<p>d) Sistemas de grabación digital permanente y continuo (24x7) durante el tiempo del contrato. Sistema de almacenamiento con NVR de 32 canales IP con analítica de video, 16 puertos PoE + ANPR - 2 tarjetas de red / 4 bahías de entrada USB para Discos Duros, compactible para conexión de Alarmas y dispositivos de CCTV.</p> <p>El sistema grabación debe permitir el monitoreo remoto de las cámaras y en tiempo real. De ser necesario instalar transceptor de video para cámaras turbo HD, con el fin de realizar copia de seguridad de las grabaciones que realizan los equipos de grabación digital, para ser entregadas a la entidad en Disco Duro - de mínimo 4 TB, para su respectiva custodia.</p>	2	UNIDADES	198.463	396.927
<p>e) Switch Poe: de 16 Puertos de conexión, con capacidad de Switching 36Gbps</p>	2	UNIDADES	51.375	102.749
<p>f) Monitores TV de mínimo 32" Pulgadas (pantalla plana) o de mayores características técnicas; que permita visualizar el monitoreo de las cámaras agrupadas en mínimo diez cámaras, según la secuencia de ubicación de las mismas. Incuye soporte a pared e instalación</p>	3	UNIDADES	127.375	382.125
<p>g) Disco duro de 16 Teras para soportar el almacenamiento de grabaciones durante 6 meses.</p>	2	UNIDADES	50.950	101.900

<p><u>SISTEMAS DE SEGURIDAD – ALARMAS</u> <u>(PARA SEDE 1 Y SEDE 2):</u> Cada uno compuesto por: control de alarma, sirena, mínimo dos* sensores infrarrojos de movimiento, mínimo dos* sensores de apertura de puertas, fuente de poder, batería de respaldo, cableado, instalación, programación, capacitación, monitoreo, reporte en tiempo real por correo electrónico, de alerta de eventos y de activación – desactivación e integrados al centro de monitoreo de la entidad (ALRUU) y la central de seguridad del contratista. Los sistemas de seguridad de alarmas, deben ser compactibles e integrados al sistema general de administración de alertas contra incendios existente en la ALRUU y configurado. Debe incluir la revisión, el mantenimiento preventivo y correctivo, con niveles de atención de servicio menores a cuatro (4) horas hábiles (o las que queden establecidas en el contrato) desde su requerimiento por parte de la ALRUU. (* Pueden variar entre dos y cinco por cada sistema de alarma, de acuerdo, a cada área donde se ubicarán, pero no se superará la cantidad de dieciocho (18) sensores en total.</p>	5	UNIDADES	200.537	1.002.683
<p><u>COMPUTADORES</u>Equipos de cómputo para recepción (implementación del control de acceso de visitante) y centro de monitoreo, con las siguientes características técnicas mínimas: - Procesador: Core i5, Memoria RAM: 16 GB, Disco duro: 1 TB, Monitor: entre 20 y 24 pulgadas, Teclado y mouse, Sistema operativo Windows, de 64 bits, con licencia y programas actualizados y Antivirus.- Bloqueo selectivo de aplicaciones de software y páginas de Internet no autorizadas por la ALRUU para el desarrollo de los servicios contratados, tales como: redes sociales (WhatsApp; Facebook; Instagram, etc.); YouTube; páginas con contenido para adultos; apuestas; etc.; (El Supervisor del contrato de la ALRUU informará las páginas que se deben restringir).- CPU y/o UPS para cada computador.- El equipo para recepción (control de acceso de visitante) debe incluir cámara, impresora de autoadhesivos, pistola lectora código de barras para cédulas nuevas y antiguas, (software - aplicativo) control de registro con fotografía a usuarios, suministro de rollos de autoadhesivos (según la necesidad).</p>	2	UNIDADES	237.767	475.533
<p><u>CONTROL DE RONDAS ELECTRÓNICO:</u> Sistema de marcación para el control de rondas con mínimo quince (15) puntos distribuidos en el perímetro de la entidad (servicio recorredor), en la cual se registre la fecha (horas, minutos y segundos)</p>	1	GLOBAL	95.115	95.115

de cada marcación, se debe presentar informe semanalmente por escrito a la supervisión del servicio.				
			TOTAL COMPONENTE MEDIOS TECNOGLÓGICOS MENSUAL	5.626.536
			TOTAL COMPONENTE MEDIOS TECNOGLÓGICOS X 6 MESES	33.759.216

Finalmente se indica que se establecen \$61.652.190 como recursos disponibles para realizar los incrementos de los salarios mínimos del personal correspondiente a la vigencia 2027, así como el incremento que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establezca en la respectiva circular, o para la adquisición de más equipos o servicios, de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su propuesta.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto estimado del servicio de vigilancia corresponde al siguiente:

COMPONENTE VIGILANCIA FÍSICA	\$906.115.206
COMPONENTE MEDIOS TECNOGLÓGICOS	\$33.759.216
RECURSOS DISPONIBLES PARA INCREMENTOS 2027 O ADQUISICIÓN DE MAS EQUIPOS O SERVICIOS	\$61.652.190
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	\$1.001.526.612

No obstante, se aclara que la evaluación de las ofertas, se realizará con base en los precios techo establecidos para cada uno de los componentes e ítems que integran el servicio. Los valores ofertados para cada uno de los bienes y servicios, debe incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

5.2. Conclusión

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es hasta por la suma de **MIL UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.001.526.612)**, en donde se contemplan costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

6. ESTRATEGIA DE COMPRA

6.1. Identificación De Modalidades De Selección Y Contratación.

A partir del anterior análisis se puede concluir que la modalidad de contratación adecuada es Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto, el valor y las características de los bienes y/o servicios a contratar.

La modalidad predominante de contratación para este tipo de procesos es la Licitación Pública teniendo en cuenta las cuantías que se manejan para este tipo de procesos.

A partir del análisis de la demanda se puede concluir que se identificaron en SECOP II múltiples procesos adelantados por entidades públicas y relacionados con la selección de Servicios de Vigilancia para desarrollar actividades propias de las entidades públicas.

Lo anterior indica que existe una amplia demanda por parte de todas las entidades públicas del país para servicios de vigilancia.

Por otro lado, se pudo evidenciar que existe en el mercado un número amplio de proveedores que permite la pluralidad de oferentes en los procesos de selección, prueba de ello es la concurrencia de los mismos que garantiza que la entidad pueda escoger la mejor oferta.

6.2. Validación de aplicación de Documento Tipo.

Para el presente proceso SI NO se dará aplicación a Documentos pliego tipo

6.3. Aspectos susceptibilidad de limitación a mipymes

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

En atención al primer requisito, y en consideración al presupuesto del proceso, el presente procedimiento de selección No es susceptible de limitarse a MiPymes.

6.4. Análisis de Acuerdos Internacionales

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el MANUAL PARA EL

MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-
EICP-MA-07/ M-MACPC-14.

A continuación, se relaciona el análisis para el proceso:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción Aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
Opciones de respuesta		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	Sí	No
	México	Sí	No	No	Sí	No
	Perú	Sí	No	No	Sí	No
Canadá		Sí	No	No	Sí	No
Chile		Sí	No	No	Sí	No
Corea		Sí	No	No	Sí	No
Costa Rica		Sí	No	No	Sí	No
Estados Unidos		Sí	No	No	Sí	No
Estados AELC		Sí	No	No	Sí	No
México		Sí	No	No	Sí	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	Sí	Si
	Guatemala	Sí	No	No	Sí	Si
	Honduras	Sí	No	No	Sí	No
Unión Europea		Sí	No	No	Sí	No
Israel		Sí	No	No	Sí	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	Sí	No
Comunidad Andina		Sí	N/A	N/A	N/A	Sí

El presente proceso SI NO esta cobijado por 2 acuerdos comerciales o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- ✓ Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)
- ✓ Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN - Comisión de la Comunidad Andina.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

6.5. Criterios de habilitación diferenciales en favor de MiPymes en el sistema de compras públicas.

Requisito Habilitante

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se incluirán los siguientes criterios diferenciales:

1. Tiempo de experiencia. ()
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (x)
3. Índices de capacidad financiera. ()
4. Índices de capacidad organizacional. ()
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. ()

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó en consideración a que permite a los futuros proponentes garantizar su participación en mejores condiciones, atendiendo las características del proceso.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con hasta un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos en la experiencia general para un máximo de tres (3) Contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6. Criterios de habilitación diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Requisito Habilitante

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se incluirán los siguientes criterios diferenciales:

1. Tiempo de experiencia. ()
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (x)
3. Índices de capacidad financiera. ()
4. Índices de capacidad organizacional. ()
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. ()

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó en consideración a que permite a los futuros proponentes garantizar su participación en mejores condiciones, atendiendo las características del proceso.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con hasta un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos en la experiencia general para un máximo de tres (3) Contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7. Criterios de habilitación diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Requisito Habilitante

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se incluirán los siguientes criterios diferenciales:

1. Tiempo de experiencia. ()
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (x)
3. Índices de capacidad financiera. ()
4. Índices de capacidad organizacional. ()
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. ()

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó en consideración a que permite a los futuros proponentes garantizar su participación en mejores condiciones, atendiendo las características del proceso.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con hasta un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos en la experiencia general para un máximo de tres (3) Contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota para los numerales 6.5., 6.6. y 6.7.:

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme, Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme, Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de tres (3) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

6.8. Criterios de ponderación diferenciales para MiPymes, Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Requisito Ponderable

La Entidad asignará 2 puntos al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad de la planta de su personal o como se acredite como emprendimiento o **empresa de personas con discapacidad** en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026).

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6.9. Análisis Decreto Distrital No. 643 de 2025 en relación con la vinculación de las mujeres en la contratación

Obligacion general

En cumplimiento de lo indicado en el Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, del Decreto 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, se incluye la obligación general de vincular y mantener un 50% mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

6.10. Programa nacional de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF

No Aplica

Frente a las disposiciones establecidas en la Ley No. 2479 del 15 de Julio de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL EGRESADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, SE FORTALECE LA OFERTA

ESTATAL, LAS REDES DE APOYO Y SE ORIENTAN ACCIONES EN PROCURA DE SU DESARROLLO INTEGRAL" - LEY HIJOS DEL ESTADO”, particularmente en lo relacionado con la inclusión de CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; se observa que, a la fecha de proyección del presente proceso de selección, se carece de información frente a los mecanismos de acreditación y la respectiva definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF; lo cual será reglamentado por el gobierno nacional. En tal sentido, y mientras no se expidan dichas disposiciones reglamentarias, no es posible establecer con certeza la viabilidad de aplicar el mencionado criterio diferencial en el marco del presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, no es viable establecer porcentajes para la participación de empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, así mismo, no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación respecto a empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, lo anterior no es factible en su aplicabilidad en consonancia con el principio de la planeación contractual.

6.11. Fomento a población vulnerable

Obligación general

Con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, es importante destacar que de acuerdo con la tipología del presente proceso la cual corresponde a Prestación de Servicios, las características de los servicios y/o bienes a adquirir, así como, el plazo de ejecución y el personal requerido en la ejecución, el presente proceso SI NO incluirá como obligación general la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

6.12. Criterios sociales y ambientales.

Requisito Habilitante

Para el presente proceso se dará aplicación a la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001 de la SDG, en especial se priorizan los criterios de sostenibilidad de la(s) Ficha(s) de contratación sostenible No. 24.

6.13. Análisis de garantías

En el análisis de las garantías que ampararan el presente proceso y la ejecución del contrato, atendiendo el objeto, valor, plazo estimado, características de los bienes y/o servicios, y verificadas las solicitadas en los procesos contractuales de referencia en el presente estudio se determina que son adecuadas las siguientes:

Garantía procesal:

Seriedad de la Oferta SI NO

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	10% del presupuesto o de la oferta	10% del presupuesto o de la oferta
Vigencia	3 meses	3 meses

Garantía Contractual:

Cumplimiento SI NO Amparo Cumplimiento general del Contrato SI NO

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	10% del valor del contrato	20%
Vigencia	Liquidación (6 meses)	Liquidación (6 meses)

Buen manejo y correcta inversión del anticipo SI NO

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	100% del valor del anticipo	
Vigencia	Hasta la liquidación o amortización	

Garantía de pago anticipado SI NO

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	100% del valor del pago anticipado	
Vigencia	Hasta la liquidación o hasta el cumplimiento de lo pactado	

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales SI NO

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	5% del valor del contrato	10%
Vigencia	plazo del contrato y tres (3) años más	3 años

Calidad del Servicio SI NO

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	No determinado	20%
Vigencia	No determinado	Liquidación (6 meses)

Garantía de estabilidad/calidad (interventoría) SI NO

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	No determinado	
Vigencia	5 años	

Calidad de los bienes SI NO

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	No determinado	20%
Vigencia	No determinado	1 año

Responsabilidad civil extracontractual SI NO

Valor del proceso en SMMLV: 571.99

Valor del proceso	Suficiencia RCE	Definición
Menor de 1.500 SMMLV	200 SMMLV	<input checked="" type="checkbox"/>
Superior a 1.500 SMMLV hasta 2.500 SMMLV	300 SMMLV	<input type="checkbox"/>
Superior a 2.500 SMMLV hasta 5.000 SMMLV	400 SMMLV	<input type="checkbox"/>
Superior a 5.000 SMMLV hasta 10.000 SMMLV	500 SMMLV	<input type="checkbox"/>
Superior a 10.000 SMMLV	5% valor del contrato, máximo 75.000 SMMLV	<input type="checkbox"/>

La entidad podrá determinar que las garantías que deben tener cobertura en el inicio del contrato, pueda mantenerse desde la suscripción del contrato.

6.14. Análisis de plazo de ejecución

De conformidad con lo establecido en los estudios previos, el plazo de ejecución del contrato corresponde a seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales. Dado que se trata de un servicio de carácter continuo, permanente y operativo, el plazo de seis (6) meses resulta proporcional y adecuado, en tanto permite garantizar la cobertura ininterrumpida del servicio, incluyendo turnos diurnos, nocturnos y esquemas de operación 24/7. Así mismo, la ejecución del contrato comprende no solo la prestación del servicio, sino también la implementación y sostenimiento de un esquema integral de seguridad, lo cual requiere un horizonte temporal suficiente para su estabilización y seguimiento.

Adicionalmente, el plazo permite la adecuada articulación con la estructuración financiera del proceso, cuyo presupuesto fue determinado a partir de cotizaciones de empresas del sector, verificadas frente a tarifas mínimas regulatorias vigentes.

El plazo de seis (6) meses resulta suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que:

- La ejecución contempla actividades de instalación, operación, mantenimiento y monitoreo de medios tecnológicos (CCTV, alarmas, equipos de control y monitoreo).

- Se requiere la prestación de servicios continuos, con supervisión permanente, generación de informes y control operativo.
- Incluye obligaciones periódicas como mantenimiento preventivo y correctivo, seguimiento al servicio, control de rondas, gestión documental y reportes.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se remite a la matriz de riesgos adjunta al estudio previo.

8. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

8.1. Indicadores económicos

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de RUP con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de la última vigencia disponible anterior a la fecha de cierre del proceso, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinará de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, los índices de rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido de acuerdo con su participación.

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser ésta la moneda funcional según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993

El FDLRUU hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, exigida por la entidad, este es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el RUP y presente la propuesta sin este documento, el FDLRUU evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo

precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “(...) *Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente en el término brindado por la Entidad para subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley y/o hasta antes de iniciar la audiencia respectiva para el proceso (cuando aplique). Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II.

En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2024 se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

8.1.1. Cálculo e Indicadores del Sector

Se considera que los requisitos financieros que a continuación se mencionan son de posible cumplimiento por las empresas relacionadas con la prestación de servicios, según los indicadores reflejados en el sector, se pone en consideración los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección. Por lo anterior, en el documento preliminar de Estudios Previos se mencionará el presente documento, y para ser sometidos a aprobación del Comité de Contratación, quienes finalmente serán los que señalen los requisitos habilitantes en este criterio, los cuales en todo caso deben estar argumentados y deben guardar relación con lo analizado en el presente Estudio de Sector. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 el FDLRUU procedió a realizar el cálculo de los indicadores financieros previendo que los mismos permitan la participación de empresas que ostentan la condición de MiPymes.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses Además de su capacidad organizacional: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Tabla 6 Requisitos Habilitantes Financieros

INDICADOR	FORMULA	#
INDICE DE LIQUIDEZ	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	IL
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	IE
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Interés}$	R_CI

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	ROE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	ROA
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	CT

Fuente: Elaboración Propia

Basados en lo anterior, el FDLRUU en cumplimiento de su obligación de conocer el sector que puede atender las necesidades planteadas en el objeto del presente proceso, consulta la información contable en la plataforma Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS1 de empresas que tienen actividades relacionadas, con el fin de establecer los indicadores financieros del sector.

En la matriz construida con la información contable de los años más recientes disponible a la fecha de elaboración del presente documento años 2024, 2023, 2022 y 2021 en las bases de datos de SIIS <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>, se filtran las actividades relacionadas y con la información obtenidas se elaboran las siguientes tablas resumen y el documento Anexo_01_ESTUDIO DE SECTOR_SERVICIO_VIGILANCIA

Tabla 7 Estadísticas Indicadores Financieros

AÑO	DETALLE	IL	IE	R_CI	ROE	ROA	CT
2024	MEDIANA	3,0	53,0%	9,6	92,6%	39,5%	\$2.159.267
	MAX	28,5	183,6%	934,0	503,6%	291,7%	\$44.553.715
	MIN	0,0	11,7%	0,0	-10060,7%	-80,5%	(\$2.027.906)
	CUARTIL 1	1,6	0,4	4,9	0,4	0,2	1.108.408,0
	CUARTIL 3	6,1	0,7	37,0	1,7	0,6	3.141.711,0
	PROMEDIO	4,3	56,3%	65,1	-236,1%	52,0%	\$3.632.713
2023	MEDIANA	2,8	47,3%	1,3	18,5%	8,4%	\$1.474.772
	MAX	10,8	243,7%	129,4	100,4%	48,0%	\$40.984.907
	MIN	0,3	7,0%	-9,7	-37,9%	-5,8%	(\$1.907.069)
	CUARTIL 1	1,8	0,3	0,0	0,0	0,0	806.652,3
	CUARTIL 3	5,2	0,6	8,1	0,3	0,1	2.737.319,3
	PROMEDIO	3,6	55,2%	12,6	19,6%	10,1%	\$4.362.604
2022	MEDIANA	2,4	49,9%	0,4	5,5%	2,8%	\$1.392.023
	MAX	9,9	155,4%	162,9	76,2%	21,4%	\$40.958.230
	MIN	0,5	5,5%	-16,6	-10,7%	-8,1%	(\$1.531.384)
	CUARTIL 1	1,6	0,3	0,0	0,0	0,0	347.998,5
	CUARTIL 3	4,3	0,6	10,4	0,1	0,1	2.787.361,5
	PROMEDIO	3,3	51,3%	10,9	9,0%	3,6%	\$3.338.247
2021	MEDIANA	3,0	38,1%	7,0	13,7%	8,9%	\$2.257.610
	MAX	8,1	80,9%	116,0	114,4%	51,9%	\$37.995.766
	MIN	1,7	11,9%	-4,3	-2,0%	-1,7%	\$465.566

AÑO	DETALLE	IL	IE	R_CI	ROE	ROA	CT
	CUARTIL 1	2,4	0,3	1,4	0,1	0,0	1.430.745,0
	CUARTIL 3	6,0	0,5	25,6	0,2	0,1	4.217.307,0
	PROMEDIO	4,1	38,9%	19,9	18,8%	10,0%	\$5.612.839
	Promedio	3,8	0,5	27,1	-0,5	0,2	4.236.600,9
	DESVIACIÓN	3,5	0,3	96,9	9,8	0,4	8.358.398,3
	Promedio Mediana	2,8	0,5	4,6	0,3	0,1	1.820.917,9
	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	0,9	0,7	3,6	-20,8	2,2	2,0
	Rango intercuartílico (RCI)	3,5	0,3	18,7	0,4	0,2	2.297.473,8

Análisis del Índice de Liquidez (IL)

El Índice de Liquidez promedio del sector es de 3,44 veces, lo que indica que las empresas de vigilancia cuentan en promedio con \$3,44 en activos corrientes por cada \$1 de pasivo corriente. Las medianas anuales oscilan entre 2,4 y 3,0, evidenciando que la mitad de las empresas mantienen una liquidez adecuada. El rango intercuartílico de 3,52 y el coeficiente de variación de 0,91 revelan una dispersión moderada en el sector, donde algunas empresas presentan índices extremadamente altos (máximo de 28,5 en 2024) mientras otras operan con liquidez ajustada (mínimos cercanos a 0).

Análisis del Índice de Endeudamiento (IE)

El endeudamiento promedio del sector se ubica en 46,8%, lo cual indica que aproximadamente la mitad de los activos de las empresas están financiados con pasivos. Se observa una tendencia creciente en el endeudamiento, pasando de niveles conservadores en 2021 a niveles moderados-altos en 2024. El coeficiente de variación de 0,66 indica heterogeneidad en las estructuras de capital del sector, con empresas que van desde endeudamientos mínimos del 5,5% hasta casos extremos superiores al 180% (patrimonio negativo).

Análisis de la Razón de Cobertura de Intereses (R_CI)

Este indicador presenta el comportamiento más volátil, con un promedio de 13,58 veces pero con alta dispersión. El coeficiente de variación de 3,57 (el más alto entre todos los indicadores) refleja la gran heterogeneidad del sector: mientras algunas empresas generan utilidades operacionales que cubren holgadamente sus gastos financieros (máximo de 934 veces en 2024), otras presentan coberturas negativas, indicando pérdidas operacionales.

Análisis de la Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

El ROE promedio del sector es de 33,7%, un valor aparentemente alto pero distorsionado por valores extremos. El coeficiente de variación negativo (-20,77) indica la presencia de valores negativos significativos que distorsionan el análisis. El 2022 fue el año con menor rentabilidad (mediana del 5,5%), mientras que 2024 muestra una recuperación notable, aunque con alta volatilidad.

Análisis de la Rentabilidad del Activo (ROA)

El ROA promedio se sitúa en 15,6%, indicando que por cada \$100 en activos, las empresas generan \$15,6 en utilidad operacional. El año 2022 fue particularmente difícil para el sector (mediana del 2,8%), mientras que 2024 muestra una fuerte recuperación. El coeficiente de variación de 2,23 confirma la dispersión significativa en la eficiencia operativa de las empresas.

Análisis del Capital de Trabajo (CT)

El Capital de Trabajo promedio mediano es de \$1.820.918 (miles de pesos). El sector experimentó una contracción en el capital de trabajo durante 2022-2023, recuperándose en 2024. La desviación estándar de \$8.358.398 indica alta dispersión, con empresas que van desde capital de trabajo negativo (-\$2.027.906) hasta valores significativos (\$44.553.715)

Conclusiones Generales

- **Liquidez adecuada:** El sector mantiene niveles de liquidez saludables (promedio 3,44), superiores al mínimo recomendado de 1,0.
- **Endeudamiento moderado:** Con un IE promedio del 46,8%, el sector opera con una estructura de capital equilibrada, aunque con tendencia creciente.
- **Alta heterogeneidad:** Los coeficientes de variación elevados en todos los indicadores reflejan la diversidad del sector, donde coexisten empresas consolidadas con otras en situación financiera precaria.
- **Recuperación en 2024:** Los indicadores de rentabilidad (ROE y ROA) muestran una notable mejoría en 2024 respecto a los años anteriores.
- **El requisito del 100% de CT sobre el presupuesto oficial es coherente con la capacidad financiera típica del sector, permitiendo participación plural sin comprometer la idoneidad del contratista.**

8.1.2. Justificación de la Ponderación de Indicadores Financieros

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 36 empresas del sector de Servicios de Vigilancia durante el período 2021-2024. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 10%, ROE: 10%, ROA: 5%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

Tabla 8 Ponderación Indicadores Financieros

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2024	8,48	31,8%	32,40	100,3%	52,0%
2023	7,92	29,6%	8,99	18,7%	27,8%
2022	7,14	28,8%	6,73	14,1%	12,4%
2021	9,26	29,9%	19,89	18,8%	27,6%
Promedio	8,20	30,0%	17,00	38,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	3,52	0,26	18,71	0,44	0,15

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	0,91	0,66	3,57	-20,77	2,23
Límite inferior (Li)	-3,40	-0,06	-26,49	-0,53	-0,16
Límite superior (Ls)	10,67	0,99	48,34	1,23	0,44
Ponderación	20%	20%	10%	10%	5%

8.1.3. Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de **Capacidad Financiera y Organizacional** para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Tabla 9 Financieros del Proceso

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	8.2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	30,0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	17,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	38,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

8.1.4. Fórmulas de índices financieros empleadas

CAPACIDAD FINANCIERA

- Índice De Liquidez

FORMULA IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez con el definido en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$(IL1 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + IL2 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + \dots + ILn \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación}) / (IL1 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + IL2 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + \dots + ILn \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación})$

- Nivel de Endeudamiento

FORMULA NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados mayores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$(NE1 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + NE2 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + \dots + NE_n \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación}) / (NE1 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + NE2 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + \dots + NE_n \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación})$

- Razón De Cobertura De Intereses

FORMULA RC = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$(RC1 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + RC2 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + \dots + RC_n \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación}) / (RC1 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + RC2 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + \dots + RC_n \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación})$

Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- Capital de Trabajo

FORMULA CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) \geq % del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(CT1 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + CT2 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + \dots + CTn \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación}) - (CT1 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + CT2 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + \dots + CTn \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación})$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad del Patrimonio

FORMULA ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(RP1 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + RP2 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + \dots + RPn \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación}) / (RP1 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + RP2 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + \dots + RPn \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación})$$

Rentabilidad del Activo

FORMULA ROA = Utilidad Operacional / Activo Total

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

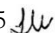
$$(RAct1 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + RAct2 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + \dots + RActn \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación}) / (RAct1 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + RAct2 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + \dots + RActn \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación})$$


Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, y las características aquí analizadas se concluye que el presente proceso tendrá las siguientes características:

Modalidad de Contratación	Licitación Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Teniendo en cuenta el objeto del proceso y el valor a contratar se determina que la modalidad proyectada es jurídica, económica y técnicamente viable.			
	Licitación Pública (obra)	<input type="checkbox"/>				
	Menor Cuantía	<input type="checkbox"/>				
	Subasta Inversa	<input type="checkbox"/>				
	Bolsa de productos	<input type="checkbox"/>				
	Concurso de Méritos Abierto	<input type="checkbox"/>				
	Concurso de Méritos Prec.	<input type="checkbox"/>				
	Mínima Cuantía	<input type="checkbox"/>				
	Contratación Directa	<input type="checkbox"/>				
	Acuerdo Marco	<input type="checkbox"/>				
	Convenio/ Contrato Inter.	<input type="checkbox"/>				
Precios de referencia	Valor del presupuesto	Valor del Contrato				
	\$ 1.001.526.612	Presupuesto	<input checked="" type="checkbox"/>	Oferta Selec.	<input type="checkbox"/>	
Plazo de Ejecución		Meses	6	Días		
Limitación a MiPymes		Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	
Diferenciales Habilitantes en favor de MiPymes		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	
Diferenciales Habilitantes en favor de emprendimientos y empresas de mujeres		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	
Diferenciales Habilitantes en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	
Diferenciales Ponderables para MiPymes		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	
Diferenciales Ponderables para emprendimientos y empresas de mujeres		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	
Diferenciales Ponderables para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	
Vinculación de mujeres Decreto Distrital No. 643 de 2025		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	
Fomento a población vulnerable		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	
Criterios sociales y ambientales.		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	
Aplican de acuerdos comerciales		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	

Elaboró Aspectos técnicos: Laura Vanegas – CPS 425 de 2025 

Elaboró Aspectos económicos y financieros: Luis Camilo Castublanco Sarmiento – CPS 437 de 2026 

Revisó: Freddy Márquez – referente de planeación 